

INE/JGE20/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “L133010 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES” Y “L133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19:	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
Instituto/INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OM:	Oficina(s) Municipal (es)
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LFPRH”.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
 - d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que, en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
 - e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- g. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por la COVID-19, entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- h. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- i. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- j. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- k. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- l. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- m. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- n. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado

- con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- o. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
 - p. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
 - q. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
 - r. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
 - s. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19 y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Consejos Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los Organismos Públicos Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
 - t. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora

- en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- u. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
 - v. El 19 de agosto de 2022, la Junta mediante acuerdo INE/JGE162/2022, aprobó los Lineamientos para la implementación del modelo de trabajo híbrido en el Instituto.
 - w. El 7 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el “ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19”, el cual tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante la COVID-19, documento en el que se establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable.
- V.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VI.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el Reglamento de Elecciones del Instituto y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- VIII.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- IX.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluya las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- X.** El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación

de los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

- XI.** El 4 de noviembre de 2022, la JGE, aprobó mediante acuerdo INE/JGE212/2022 proponer al Consejo General la reinstalación de dos OM y la instalación de una adicional, en el 02 Distrito Electoral Federal en la entidad de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2022-2023 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XII.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XIII.** El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General, en sesión ordinaria aprobó, mediante acuerdo INE/CG827/2022, la reinstalación de dos OM y la instalación de una adicional, en el 02 Distrito Electoral Federal en la entidad de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2022-2023 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XIV.** El 12 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria de la Junta, aprobó mediante acuerdo INE/JGE272/2022, las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para el oportuno arrendamiento de los inmuebles donde se ubicarán las OM para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023 y, en su caso de las elecciones extraordinarias que se deriven de los mismos.
- XV.** El 12 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE276/2022 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE165/2022.
- XVI.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

C O N S I D E R A N D O S

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
2. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
3. Que la fracción IV, inciso a) del artículo 116 de la CPEUM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 1 de la LGIPE, señalan que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
4. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. Que el artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
6. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto

contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

7. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos d) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
9. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
10. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que el artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.
12. Que el artículo 48, párrafo 1, incisos b), g) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE; señala que entre las atribuciones de la JGE se encuentra fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; la de proponer

al Consejo General el establecimiento de OM en función de los estudios que formule y de la disponibilidad presupuestal; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.

- 13.** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 14.** El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 15.** El artículo 56, párrafo 1, incisos a) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b) y d) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas; así como apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto.
- 16.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50 numeral 1, incisos b), f), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la

administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

17. Que el artículo 74, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, establece que serán atribuciones de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer a las OM de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
18. Que el artículo 75 de la LGIPE establece que, el Instituto podrá contar con OM y que, en los acuerdos de creación de estas, la JGE determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
19. Que el artículo 11, párrafo 1 del RE dispone que, durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar OM en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.
20. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,

(vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 21.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto Específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 22.** El artículo 2, párrafo 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 23.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 24.** El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 25.** El artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos establece que la UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, procurando que no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o identificando que en la estructura funcional no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y enviar a la DEA dicha propuesta, quien a través de la Dirección de Personal revisará y emitirá su opinión; que para el caso de las plazas vinculadas a componentes de TIC, serán evaluadas, validadas y presupuestadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, cuando el desarrollo de los sistemas o aplicaciones informáticas se realice por parte de esta última, para lo cual, remitirá a cada UR del proyecto que corresponda, la

estimación de recursos necesarios para que subsecuentemente cada UR las envíe a la DEA para que realice el procedimiento descrito en el inciso a); en los demás casos, cada UR presupuestará los recursos de plazas de honorarios con componentes de TIC y se deberán identificar en la estructura programática en el subprograma 999. Para efecto de lo anterior, las UR deberán apearse al Catálogo de Actividades en Materia de TIC vigente; y que se incluirá en este capítulo la partida 39801 Impuesto sobre nóminas.

- 26.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 27.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado
- 28.** El artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE, entre ellas, las que se ubiquen en el siguiente supuesto, la transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.
- 29.** El artículo 15, numeral 5, inciso i) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación

del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

- 30.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto paradar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 31.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 32.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.
- 33.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores,

y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 34.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 35.** El artículo 233 del Manual establece que, en la solicitud de pagos extraordinarios de prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal de la DEA, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios, indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.
- 36.** El artículo 623 del Manual establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.
- 37.** Que en el punto quinto del acuerdo INE/CG1473/2021, se facultó a la JGE para que, en caso de recibir modificaciones o adiciones de OM por parte de las Juntas Locales Ejecutivas, ésta realizará su aprobación.
- 38.** Que para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se evaluó la metodología empleada en la jerarquización de las propuestas de las OM por parte de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, y se estimó pertinente mantener la definición del índice de prioridad que considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.

39. Que la DEOE elaboró el estudio técnico para el establecimiento de OM para el Proceso Electoral 2020-2021.
40. Que la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la DEOE y en apego a lo dispuesto en los artículos 13, numeral 2, y 14 del RE, analizó las propuestas de las OM remitidas por las Juntas Distritales Ejecutivas, mismas que jerarquizó conforme a un índice de prioridad, en el cual consideró la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
41. Que la finalidad de solicitar la instalación de la OM en el municipio de Ramos Arizpe, en el Distrito 02 de Coahuila, es la de servir como centro de apoyo y coordinación para contribuir en las actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en dicha entidad, tal como lo establece el artículo 11, numeral 3 del RE.
42. Que la DEOE es el área competente para realizar la jerarquización de las propuestas recibidas por las juntas locales ejecutivas, para proponer la instalación de la cantidad de OM, en función del presupuesto aprobado, y considera como antecedente, que la OM fue propuesta para instalación en el Proceso Electoral 2017-2018, ubicándose en la posición 65 de la jerarquización para dicho Proceso Electoral.

Fundamentación de la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”

43. Que de conformidad a lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo 11 del RE, las OM son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.
44. Que el artículo 12, párrafo 1 del RE, señala que la operación de las OM iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

45. Que de acuerdo con el artículo 14, párrafo 1, inciso d) del RE, de entre los aspectos a considerar por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas, para determinar la propuesta de instalación de las OM, una vez definida el área que atenderá, están el tiempo de traslado, la extensión territorial de las secciones y el número y tipo de casillas que se instalarán en la zona de cobertura.
46. Que el párrafo 2 del artículo 14 del RE, señala que la DEOE analizará y jerarquizará las propuestas conforme a un índice de prioridad, de acuerdo con la metodología que para este efecto se determine.
47. Que el artículo 16 del RE, establece las funciones a realizar en las OM en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.
48. Que el artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las OM deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.
49. Que con base en el artículo 18 del RE, las OM contarán con un responsable, quien será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende el o la Vocal Ejecutivo.
50. Que la función de las OM es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso y en un ámbito geográfico de competencia definido.
51. Que el artículo 61, párrafos 1 y 2 del RIINE, establece que el Instituto podrá contar con OM en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, de conformidad con los estudios y con la disponibilidad presupuestal y que, al determinarse la instalación de OM se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia, así como, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital.

52. Que el artículo 61 de la LFPRH, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.

Motivación que sustenta la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”

53. Mediante acuerdo INE/CG880/2022, el Consejo General aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados. Por su parte, esta Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE276/2022, modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los Indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE165/2022. En los referidos acuerdos, se aprobó a la DEOE los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes”.
54. El Proyecto Específico “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales”, tiene como objetivo apoyar en la integración y funcionamiento de juntas locales y distritales ejecutivas de las entidades de Coahuila y Estado de México, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados, mismo que tienen como alcance apoyar en la implementación de actividades de organización electoral que realizarán los consejos locales y distritales de las entidades de Coahuila y Estado de México del Instituto, que sesionarán durante los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, al menos una vez al mes; proporcionar las dietas y apoyos financieros mensuales a las consejeras y consejeros electorales, así como los recursos para el funcionamiento de las sesiones de los consejos y de las oficinas municipales..
55. El Proyecto Específico “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes”, tiene como objetivo apoyar en la integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas de las entidades de Coahuila y

Estado de México, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados, el cual tiene como alcance apoyar la integración y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales de las entidades de Coahuila y Estado de México; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las VE, las actividades de organización electoral en los órganos desconcentrados; observar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de organización electoral que emita el CG y la JGE; así como seguimiento a su observancia por las juntas locales y distritales. El parámetro será el total de las sesiones ordinarias que lleven a cabo las JLE y JDE de las entidades con PEL 2022-2023 (Coahuila y Estado de México), durante los meses de enero a junio de 2023.

- 56.** Que el 1 de enero de 2023 inicio el Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Coahuila.
- 57.** El 22 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, informó a la II Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional, que dicho órgano delegacional considera que el número adecuado de OM que se requiere aprobar y operar en la entidad de Coahuila para organizar el Proceso Electoral Local 2022-2023 es de tres, en los municipios Cuatrociénegas, Múzquiz y Ramos Arizpe.
- 58.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023. No incluyéndose los costos inherentes a la OM del municipio de Ramos Arizpe, ya que se habían considerado únicamente las OM correspondientes a los municipios de Cuatrociénegas y Múzquiz.
- 59.** En ese sentido, el 4 de noviembre de 2022, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE212/2022 proponer al Consejo General la reinstalación de dos OM y la instalación de una adicional, en el 02 Distrito Electoral Federal en la entidad de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2022-2023 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.

60. De igual forma, el 29 de noviembre de 2022, el Consejo General, en sesión ordinaria aprobó, mediante acuerdo INE/CG827/2022, la reinstalación de dos OM y la instalación de una adicional, en el 02 Distrito Electoral Federal en la entidad de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2022-2023 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
61. Así mismo, los pasados 12 y 14 de diciembre del año del 2022, la Junta aprobó la modificación a la CIP 2023 del Instituto y el Consejo General aprobó el presupuesto para el para el ejercicio fiscal 2023, respectivamente; en ambos casos, no fue contemplada la OM de Ramos Arizpe del 02 Distrito Electoral Federal de Coahuila.
62. Por lo anterior, para cumplir con el objetivo del proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” en lo relativo a la instalación y funcionamiento de las OM, es necesario contar con suficiencia presupuestal para dotar de los recursos suficientes a la 02 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Coahuila, para cubrir las necesidades relativas al adecuado y oportuno funcionamiento de su OM en el municipio de Ramos Arizpe.
63. En este sentido, tras realizar un análisis de los proyectos específicos a cargo de la DEOE, se determinó la viabilidad de realizar una modificación por medio de una transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR para reducir el Proyecto “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” para dar suficiencia y adecuar presupuestalmente el Proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, con la finalidad de incrementar la asignación del Capítulo 1000, con el propósito de asegurar que se disponga del personal necesario para la operación de la OM en el Municipio de Ramos Arizpe de la 02 Junta Distrital en estado de Coahuila, así como de los recursos suficientes para el pago de su renta, adecuaciones y servicios.
64. En virtud de lo anterior, se solicita la transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR, en específico la reducción presupuestal líquida de recursos de la actividad 8. *Arrendamiento de equipos de cómputo*, por un monto de \$156,017.00 (Ciento cincuenta y seis mil diecisiete pesos 00/100 MN) del Proyecto Específico “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, con el propósito de dar suficiencia presupuestal a la actividad 2. *Instalación y Operación de OM*, perteneciente al Proyecto Específico “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales”.

65. A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones requeridas de los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes”, quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	<p>“L133010 Integración y Funcionamiento de los Organos Temporales”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$48,907,978.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos siete mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Trasferencia de recursos entre proyectos de la misma UR</p> <p>Ampliación líquida presupuestal: \$156,017.00 (Ciento cincuenta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$49,063,995.00 (Cuarenta y nueve millones sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)</p>
	<p>“L133110 Integración y Funcionamiento de los Organos Permanentes”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$23,942,486.00 (veintitrés millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Trasferencia de recursos entre proyectos de la misma UR</p> <p>Reducción Presupuestal Líquida: \$156,017.00 (Ciento cincuenta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$23,786,469.00 (veintitrés millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)</p>

La memoria de cálculo correspondiente a la ampliación solicitada se presenta a continuación:

Concepto	Costo mensual	No. de meses	Total OM
Adecuación inmueble	\$7,374.00	1	\$7,374.00
Renta	\$6,782.00	6	\$40,692.00
Servicios	\$3,391.00	6	\$20,346.00
1 Honorario Responsable de OM	\$14,600.83	6	\$87,605.00
Total OM			\$ 156,017.00

66. De lo descrito anteriormente se puede inferir lo siguiente:
- El impacto de los cambios en los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”

Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, establecen que la ampliación y reducción presupuestal, respectivamente, no modifican el objetivo y alcance de estos proyectos.

- b) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los Proyectos Específicos en comento, se encuentran detallados en los Formatos 4, Formatos 1a y 1c, Formato 5 que se adjuntan como anexos 1 y 2 que forman parte del presente acuerdo

- 67.** Por lo expuesto en los considerandos anteriores, la DEOE remitió a la DEA, el Formato 4 Solicitud de modificación y su anexo, Formato 5 Descripción de los Puestos, así como la validación la Memoria de Cálculo del Capítulo 1000 y de los Formatos 5.

Es importante mencionar que, respecto al Formato 5, se realizó una actualización del mismo, debido a que originalmente se aprobaron 2 plazas para el puesto de Responsable de OM del Proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales”. No obstante, derivado de lo expuesto en los considerandos anteriores, se requiere una plaza adicional, por lo que se realizó el ajuste y se remitió actualizado a la Dirección de Personal para su validación.

- 68.** La DEOE remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y 1c Presupuesto calendarizado, por medio de los cuales le solicitó la emisión del Dictamen de procedencia.

- 69.** La DEA, a través de la DRF, mediante correo electrónico, remitió los Dictámenes de procedencia números 003 y 004, de 18 de enero de 2023, respectivamente, de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” (Anexo 3).

- 70.** A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, mediante el folio 16/23.

- 71.** Por su parte, la DEOE en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2023, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila.

72. En tal virtud, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud mencionada que realizó la DEOE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los anexos que se acompañan al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.
73. En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DEOE la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, los cuales forman parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los anexos 1, 2 y 3 que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” y actualice la CIP, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos citados, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Las contrataciones de las y los prestadores de Servicios asociadas al proyecto específico denominado “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA y a la retroactividad correspondiente, así como a los considerandos 34 y 35 del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**